

<b>REUNIÓN</b>	Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones y cierre de presentación de observaciones.	<b>ACTA No. 1</b>	
<b>FECHA</b>	24 de enero 2020	<b>HORA DE INICIO</b>	02:00 p.m.
<b>LUGAR</b>	Auditorio 5to. Piso edificio asistencial	<b>HORA FINAL</b>	03:46 p.m.

**OBJETIVO DE LA REUNIÓN**

Llevar a cabo la audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones y cierre de presentación de observaciones de la Convocatoria Pública no. 5 de 2020, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA; UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA.

**TEMAS A TRATAR**

1	Apertura y presentación de integrantes a la Audiencia por parte de la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana.
2	Lectura y respuesta de las observaciones recibidas en los medios habilitados para remisión de observaciones (página web del hospital, correo electrónico de contratación y solicitudes escritas de las proponentes radicadas en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros).
3	Observaciones abiertas por participantes a la Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones
4	Cierre

**REVISIÓN DE COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:** APLICA

NO APLICA

Este ítem puede o no aplicarse. Marque con una "X" Para los casos que aplique diligencie la descripción de la actividad

#	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1			X	
TOTAL DE ACTIVIDADES		0	0	
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (Actividades cumplidas/Total de actividades programadas)		=1/1 = 0%		

**DESARROLLO DE LOS TEMAS A TRATAR**

1.- Siendo las 02:00 p.m., se da apertura a la Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones y cierre de presentación de observaciones de la Convocatoria Pública No. 5 de 2020, por parte del Subdirector de Bienes, Compras y Suministros, Dr. Fredy Ramírez Casasbuenas quien saluda y da la bienvenida a todos los participantes de la Audiencia, procede a realizar la presentación de integrantes a la Audiencia por parte del Hospital, quienes estarán dispuestos a dar respuestas a las diferentes observaciones, siendo las siguientes personas: desde la parte Jurídica - Dra. Sandra Milena Duarte Roa; desde la parte Financiera José Ricardo Cadena Guevara; desde la parte Técnica y de Experiencia Luis Ángel Cárdenas Garzón y María del Rosario Acuña; desde la parte Técnica – Gestión Ambiental Ing. Luis Benancio Castellanos Villamizar, desde la parte Económica y Documentos Generales Dr. Fredy Ramírez Casasbuenas y por la Oficina de Control Interno Carmen Escamilla Salazar.

2.- Se procede a dar lectura de observaciones recibidas a través de los medios autorizados (Correo Electrónico, Pagina Web del Hospital y radicación en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros), aclarando que hasta la hora de inicio se recibieron 13 observaciones por el correo electrónico, manifestando lo siguiente:

HOSPIMPORT (No asiste)

Buenas tardes. Solicitamos comedidamente y de acuerdo a instrucciones del pliego de la convocatoria # 5 de 2020 de Material de Osteosintesis, la modificación del indicador de nivel de endeudamiento el cual debe ser menor o igual a 62%, ya que en años anteriores el exigido era de 70%.

Esta solicitud la hacemos para poder tener oportunidad de presentarnos como proveedores a esta convocatoria, ya que Hospimport ha sido su proveedor por muchos años con un amplio portafolio y un excelente servicio. Este índice requerido nos imposibilitaría para presentar nuestra Oferta.

Respuesta: Respondiendo a esta solicitud, estos Pliegos se estudian previamente, se analizan de acuerdo al grupo que pertenecen y se realizan los diferentes cálculos, tanto indicativos como de lo que es el capital de trabajo y lo que las empresas proceden en sus balances, esta solicitud se llevaría a comité por si de pronto hay algún cambio que se pueda hacer. Por lo pronto esta es la Convocatoria que se está realizando.

ORTOMAC (Si asiste)

Solicitamos su amable colaboración para indicarnos si se deben anexar en la parte técnica las fichas técnicas y registros INVIMA, pues al revisar el pliego no encontramos el ítem donde son solicitados.

Respuesta: Si, se manifiesta que hubo un error de transcripción, pero se acepta la observación, modificando el Anexo 3, donde se incluye los requerimientos técnicos (Catálogos, INVIMA, etc.) necesarios para poder realizar la evaluación técnica.

PROMED QUIRURGICOS (Si asiste)

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

1. Se solicita muy amablemente a la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA que en lo referente a los criterios de selección financieros se modifique el INDICADOR DE LIQUIDEZ a un valor de mayor o igual a 1,49 dado que consideramos que esta cifra demuestra el propósito básico del indicador el cual es cumplir cabalmente con las obligaciones a corto plazo que en este caso en particular el proponente podría cumplir con un 50% más de su deuda corriente.

Consideramos que el indicador propuesto no choca con la posibilidad de garantizar el suministro de insumos de osteosíntesis para el servicio de cirugía permitiendo la atención oportuna a los usuarios del E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA por sus propios medios. Así mismo, el indicador puede llegar a equívocos, por ejemplo, una empresa que tiene un activo corriente de 200 millones y un pasivo corriente de 50 millones tendría un índice de liquidez de 4 pero un capital de trabajo de 150 millones que no garantizaría la capacidad de esta empresa para suministrar los insumos de osteosíntesis requeridos por la institución durante los 6 (Meses) de ejecución del contrato.

Respuesta: al igual que la respuesta anterior, nuestros indicadores y las cifras con las que hacemos los comparativos no son caprichosos, son basados en estudios y el caso que nos presenta la empresa es un caso particular, pero si se podría estudiar y analizar a ver que puede manifestar el comité.

2. Solicitamos a la entidad considerar el cambio del ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO que sea igual o inferior al 70%, ya que este determina el porcentaje de las deudas totales dentro de los activos totales de la entidad, es decir, representa el grado de compromiso de los activos totales respecto a las deudas de la entidad. Considerando que las diferentes empresas dedicadas a la comercialización de productos médicos en el sector salud, deben realizar un mayor esfuerzo financiero para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y realizar el apalancamiento de instituciones que se encuentran en un rango de pago mayor de 120 días calendario.

Así mismo solicitamos tener en cuenta para este análisis las condiciones macroeconómicas actuales en materia cambiaria que generan un gran impacto en la deuda en dólares necesaria para el apalancamiento de las Importaciones que afectan a empresas como la nuestra en el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Esto permitirá una mayor concurrencia y por ende el cumplimiento de los Principios Contractuales:

- Principio de transparencia que comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

- Principio de selección objetiva. Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores que como nosotros PROMED QUIRÚRGICOS, hemos tenido con el E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente permiten determinar la propuesta más favorable.

Respuesta: efectivamente el índice de endeudamiento es muy importante porque nos va a mostrar realmente la capacidad de la empresa para responder con el objetivo de la compra, para este caso se han tenido en cuenta todos los parámetros. Para dar una respuesta concreta se afirma que lo vamos a tener en cuenta para el comité.



TIENKEN (Si asiste)

#### PUNTO 2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

Solicitamos se pueda reevaluar el índice requerido en el nivel de endeudamiento ( $\leq$  a 62%), teniendo en cuenta que el índice requerido en la licitación del año anterior era ( $\leq$  a 70%), por lo que solicitamos se pueda mantener el indicador del año pasado, de esta manera no limitar la cantidad de proponentes.

Respuesta: vemos que ha sido constante la inquietud y eso da pie a pensar de que podemos hacer un estudio más concienzudo y poder resolver esta inquietud.

FUNDACION COSME Y DAMIAN (No asiste)

Artículo 1, numeral 1.4 Modalidad de selección y justificación. Se debe garantizar los procesos de material de osteosíntesis para la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA en Bogotá y otras unidades.

Para poder suministrar injertos cadavéricos las entidades deben cumplir con los requisitos de habilitación que exige la ley y estar inscritos en la red data, sin el cumplimiento de esto y previa revisión del Banco de tejidos y huesos-Fundación Cosme y Damián, no se podrá suministrar el injerto. Adicionalmente los injertos no son material de osteosíntesis, en consecuencia, la convocatoria, dentro de su objeto tendría que incluirlos de manera particular.

Artículo 1, Numeral 1.26 Forma de pago. El pago se efectuará a los 90 días, una vez radicada la factura.

La Fundación Cosme y Damián es una entidad sin ánimo de lucro; la cual debe apalancar sus actividades de rescate, procesamiento y distribución de los tejidos, razón por lo cual solicitamos que el pago se realice a los 30 días calendario una vez radicada las facturas.

Artículo 2, Numeral 2.2 documentación legal ( 2.2.3 certificado de existencia y representación legal y 2.2.7 Registro único de proponentes) .Numeral 2.3 requisitos habilitantes desde el punto de vista financiero(RIT)

Son documentos que no aplican para la Fundación por no estar la representación legal inscrita ante la Cámara de Comercio sino ante la Secretaría de Salud ,es por esto que se solicita que a diferencia de estos documentos se acepte la personería jurídica que es lo que se nos obliga a tener. Adicional a esto, la Fundación no cuenta con el RIT por no estar la actividad sujeta al impuesto de industria y comercio.

Es importante resaltar que tampoco estamos obligados al RUP, puesto que por disposición expresa, debido a la actividad que se desarrolla (servicios de salud) en cumplimiento de nuestro objeto social, nos encontramos excluidos

Respuesta: El HUS considera que no son viables estas observaciones, porque el objeto del contrato hace referencia a materiales de osteosíntesis, como en efecto lo entiende el observante. Por lo que se mantendrán las mismas condiciones ya estipuladas en el presente pliego de la convocatoria # 5. Igualmente se acepta la observación del documento de representación toda vez que, el documento que haga sus veces es el que se verifica.

Artículo 2, Numeral 2.4 Experiencia general mínima requerida

Se solicita que la experiencia y certificación sea sobre rescate, procesamiento y la distribución de injertos óseos cadavéricos a las instituciones de salud de tercer y cuarto nivel por ser el objeto de la Fundación y no sobre suministros de material de Osteosíntesis.

Respuesta: se verificará y es probable que se someta a cambio.

Artículo 2, numeral 2,7 propuesta económica (descuento financiero) y artículo 4, numeral 4.2 de la evaluación económica.

No aplican para los injertos de origen cadavérico ya que son un bien público, con especial vigilancia del estado y lo que se cobra a las instituciones de salud es el costo del procesamiento y no del injerto, donde adicionalmente por mandato legal no se puede acceder a éste tipo de práctica.

Respuesta: no es un requisito habilitante, si no se puede ofrecer no pasa nada.

Anexo 3 donde se encuentran las especificaciones técnicas del objeto a contratar en el subgrupo de otro material para ortopedia.

La propuesta en mención está dirigida a material de osteosíntesis por ende y at no estar independientes, no cumplimos con los requerimientos particulares que la ley establece para los bienes que suministra el banco de huesos y tejidos Fundación Cosme y Damián. Entre otros cuando



habla de la parte que se va a contratar dice "distribuidores, importadores y/o fabricantes" condiciones que claramente no tenemos y no nos enmarcamos en ninguna de esas figuras.

El objeto de la Fundación es el rescate, procesamiento y distribución de injertos punto 57 del subgrupo injertos óseos de tejido cadavérico, por lo cual solicitamos contractualmente tenga un tratamiento diferente acorde a las condiciones del bien.

Además de contar con el punto 57 la Fundación puede participar en el punto 54 de sustitutos óseos ya que cuenta con una alternativa de 118 referencias diferentes en el portafolio de injertos dentro de las cuales hay varias referencias que pueden suplir estas necesidades siendo una alternativa costo eficiente para la institución.

Respuesta: se verificara y se publicará la respuesta.

MEDIREX (No asiste)

El numeral 2.4 sobre la experiencia general mínima requerida, establece que "El proponente deberá acreditar experiencia mínima de más de tres (3) años, cuyo objeto fuere el suministro de MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS de salud de tercer y cuarto nivel público o privado, que se deben soportar con la presentación de mínimo Cinco (5) certificaciones y/o Actas de Liquidación de Contratos; ejecutados durante los últimos tres (3) años (...)" (negrilla subrayado fuera del texto) La disposición anterior no es clara, ya que si se trata de acreditar una experiencia mínima, no es lógico solicitar que sea de más de tres (3) años ya que no guarda coherencia con que dichos contratos deban ser ejecutados durante los últimos tres (3) años.

Respuesta: Para el Hospital Universitario de la samaritana Si es clara la experiencia general mínima requerida, la frase "ejecutados durante los últimos tres años" se interpreta como los contratos que dieron lugar durante este periodo de tres años donde se ejecutaron los contratos, dando lugar a certificaciones y/o actas de liquidación de los mismos, que sumadas cumplan con el valor y el tiempo requerido.

El numeral 3.4 del Pliego, dispone que no se aceptan propuestas alternativas y/o parciales, sin embargo, el numeral 2.7 dispone que "En esta convocatoria se evaluará la adjudicación ítem por ítem de manera independiente, sin que el proveedor se deba presentar a totalidad de los ítems del listado (...)" (negrilla subrayado fuera del texto). Así las cosas, es importante que la Entidad aclare que la forma de presentación y adjudicación es parcial y el oferente podrá participar de esta misma forma.

Respuesta: Esta convocatoria será adjudicada ítem por ítem de manera independiente tal cual como lo expresa el numeral 2.7., para el numeral 3.4 Se puede presentar propuesta parcial para el grupo o subgrupos establecidos, lo que no se puede es presentar parcialmente lo requerido en cada ítem. (ADENDA)

El numeral 3.6 sobre las causales de rechazo, dispone en el literal O, que se rechazará la oferta cuando: "(...) en la propuesta económica se omita algunas de la Unidades Funcionales (Se debe presentar oferta económica por la tres (3) unidades funcionales), sin embargo, revisado el Formato Anexo No. 5 – Cuadro económico, dicho documento no contempla las tres Unidades Funcionales. En consecuencia, solicitamos que sea modificado dicho Anexo, incorporando las tres Unidades Funcionales, o se aclaré si el proponente puede modificar dicho Cuadro para agregar la información requerida

Respuesta: No se modificara el anexo 5 económico, ya que es para esta convocatoria un único anexo 5 para las tres unidades, es decir, ustedes solo presentan uno; lo que deben hacer es llenar las casillas de los ítems que participen e incluir la lista completa de precios en la última hoja diseñada para esto. Por lo anterior, este literal se eliminara del numeral 3,6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS, ya que no aplica para esta Convocatoria. (ADENDA)

En la minuta del Contrato adjunta establece que Una de las obligaciones impuestas por el Hospital es que una vez cumplido el 80% de ejecución es el contratista quien deba avisar, para liquidación o adición de acuerdo al numeral 8 de la cláusula novena. Consideramos que esta carga no debe ser exclusivamente del Contratista y en consecuencia también sea una obligación por parte del Supervisor del Contrato designado por el Contratante.

Respuesta: En el numeral 8 de la Cláusula novena, si es cierto que hace referencia que el contratista debe avisar para liquidación o adición; es un recurso que usamos para hacer que las empresas contratadas participen y conozcan la ejecución del contrato. Sin embargo una de las obligaciones de la supervisión es revisar los tiempos de prórrogas y adiciones de los contratos mensualmente, junto con el comercial de la empresa contratada y así tener una participación activa de las partes.

UNIVERSAL MEDIK (No asiste)

observación: Página 14 numeral 1.23 idioma del proceso de selección en el cual se mencionan los documentos, comunicaciones, propuesta y sus anexos entregados enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación deben ser otorgados en idioma castellano. Ahora bien al revisar el anexo no.3 especificaciones técnicas del objeto a contratar, vemos que en algunos ítems solicitan "literatura indexada disponible de seguimientos de componentes protésicos y cementos de más de 10 años" agradecemos que esta información sea recibida en su idioma original teniendo en cuenta que la mayoría de estos estudios se realizan en otros países y en su gran mayoría se encuentran en idioma inglés.

Respuesta: Se trasladará esta inquietud al grupo de especialistas, quienes responderán si hay o no problemas en recibirlos en su idioma original – "literatura Indexada".

Tercera observación: En la página 27 numeral 2.7 propuesta económica (puntuación) dice "En esta convocatoria se evaluará y adjudicará ítem por ítem de manera independiente, sin que el proveedor se deba presentar a la totalidad de los ítems del listado" amablemente solicitamos al Hospital explicar qué interpretan como un "ítem"

Respuesta: El Ítem hace referencia a la particularidad de un requerimiento detallado, constituido por elemento o elementos que se requieren para completar un conjunto, en este caso elementos y/o materiales que solicitan los especialistas para completar un ítem, que a su criterio médico debe estar completo. Por lo que no se acepta la parcialidad en este cuando el ítem este conformado por más de un elemento.

Cuarta observación: En la página 29 numeral 3.4 propuestas parciales y alternativas dice "No se aceptan propuestas alternativas y/o parciales, los proponentes deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego de condiciones" Solicitamos aclaración por parte del hospital acerca de a qué se refiere con propuestas alternativas y/o parciales. Además, consideramos que esta aclaración se contradice con lo que se menciona en la página 27 del pliego de condiciones donde señalan que se evaluará y adjudicará ítem por ítem de manera independiente, sin que el proveedor se deba presentar a la totalidad de los ítems del listado.

Respuesta: Esta convocatoria será adjudicada ítem por ítem de manera independiente tal cual como lo expresa el numeral 2.7., para el numeral 3.4 Se puede presentar propuesta parcial para el grupo o subgrupos establecidos, lo que no se puede es presentar parcialmente lo requerido en cada ítem. (ADENDA)

Quinta observación: En la página 30 numeral 3.6 causales de rechazo de propuestas, literal n) "Cuando se presente propuesta parcial al objeto contractual" solicitamos que por favor se aclare de qué manera se presenta esta situación por parte de un oferente, es decir, qué es una propuesta parcial al objeto contractual.

Respuesta: se evaluará, pero probablemente se retire con lo que ya se mencionado anteriormente.

Sexta observación: En la página 30 numeral 3.6 causales de rechazo de propuestas, literal o) "Cuando en la propuesta económica se omita alguna de las Unidades Funcionales (se debe presentar oferta económica por las tres (3) Unidades Funcionales" no es claro de qué manera se debe presentar una oferta por cada Unidad Funcional siendo el anexo 5 cuadro económico un único documento general de solicitud de los productos que demanda el Hospital. Entonces, ¿de qué manera se presenta una oferta para cada Unidad Funcional?

Respuesta: Se debe presentar en el único formato de anexo 5 que se les proporciono para esta convocatoria, lo que deben hacer es llenar las casillas de los ítems que participen e incluir la lista completa de precios en la última hoja diseñada para esto.

Por lo anterior, este literal se eliminara del numeral 3,6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUUESTAS, ya que no aplica para esta Convocatoria. (ADENDA)

Séptima observación: Que su entidad evalúe la posibilidad de requerir un nuevo sistema de caderas cerámica, donde se soliciten cada uno de los compuestos que este necesita y que no se soliciten, como es en este caso, dentro de un sistema que no posee componentes de cerámica. Así mismo, en el nuevo sistema que se llegara a requerir por la entidad, se podría solicitar también la cabeza de cerámica, independiente de la cabeza de metal.

Respuesta: Esta respuesta la proporciona el grupo de especialistas de ortopedia: Estos lineamientos obedecen a los requerimientos de la ley estatutaria No. 1751 del 16 de febrero de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y otras disposiciones. Ya que es la salud del paciente el mayor deber que rige nuestro ejercicio médico; no únicamente el derecho a la libre competencia de proveedores de dispositivos o insumos.

En la Ley consta, en el artículo 5: "obligaciones del estado" en el párrafo J) Intervenir el mercado de dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización..., asegurar la calidad de los mismos...". Así mismo, consta en el artículo 15: "En todo caso, los recursos públicos asignados no podrán destinarse a financiar servicios y tecnologías en los que se advierta alguno de los siguientes: b) Que no exista evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínica; c) que no exista evidencia científica sobre su efectividad clínica; Es la razón de establecer lineamientos claramente determinados en la literatura científica. Los dispositivos médicos a utilizar para reemplazo de cadera, rodilla y hombro en



nuestra institución deben cumplir con la recomendación internacional de calidad del Instituto Nacional para la excelencia en el cuidado y la salud NICE por sus iniciales en inglés (National Institute for Health and Care Excellence) publicada el 26 de febrero del 2014. En el caso solicitado, cadera: (<https://www.nice.org.uk/guidance/ta304/chapter/1-Guidance>)

"Prótesis para reemplazo total de cadera... recomendada como tratamiento de osteoartritis terminal... solo se recomienda si presenta niveles de supervivencia mayores a 95% a 10 años."

Octava observación: En el anexo económico, las copas de Movilidad Dual e insertos, la prótesis Bipolar y la prótesis de Thompson están juntas, sabiendo que son prótesis totalmente distintas y de sistemas independientes las unas de las otras. Por lo cual, solicito amablemente lo siguiente: Que la entidad considere la posibilidad de apertura de nuevos sistemas individuales de Reemplazo de cadera de doble Movilidad, Reemplazo de cadera Bipolar, y Reemplazo de cadera con prótesis de Thompson, teniendo en cuenta que son diagnósticos y patologías totalmente distintos. Lo anterior aumenta la pluralidad de oferentes.

Respuesta: El análisis fue sometido por el grupo de ortopedia, pero el mantiene su criterio y tiene todo el respaldo técnico para la conformación de ese ítem, igual se transmitirá esta observación a dicha especialidad.

Novena observación: En la página 25, numeral 2.5 CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO NO. 3 (HABILITANTE) vemos que en el sistema PROTESIS DE CADERA PARA ARTROSIS PRIMARIA solicitan un producto llamado "Inserto de última generación con sistemas antioxidantes" dicha solicitud limita la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que excluye a varios oferentes que no contamos con dicho inserto.

Respuesta: Esta respuesta la proporciona el grupo de especialistas de ortopedia: Por esto, respecto a este ítem #32 el cual está haciendo referencia; consideramos que las casas que oferten prótesis primarias para osteoartritis de cadera, deben cumplirlo, con la totalidad de los componentes y garantizar el implante con mejor efectividad clínica, como dicta la norma. Citando nuevamente la ley, el artículo 17 plantea la "autonomía profesional", donde consta "se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el tratamiento de los pacientes. Se prohíbe todo constreñimiento, presión o restricción del ejercicio profesional que atente contra la autonomía de los profesionales de la salud, así como cualquier abuso en el ejercicio profesional que atente contra la seguridad del paciente." Considero que estos lineamientos descritos y explicados por ítem, son la mejor manera de seleccionar imparcialmente los mejores y más completos dispositivos médicos para reemplazos articulares, de esta manera indirectamente los mejores proveedores.

MEDTRONIC COLOMBIA S.A (Si asiste)

Teniendo en cuenta el numeral 2.4 Experiencia general y con el fin de ser acordes con el principio de pluralidad de oferentes, solicitamos se sirva revisar la posibilidad de permitir acreditar experiencia, en donde la sumatoria de dicha experiencia sea como mínimo el 50% del valor del presupuesto del subgrupo ofertado y no del presupuesto total de la convocatoria como se indica en el pliego, ya que la experiencia a demostrar debe ser acorde con el grupo a ofertar.

De igual forma solicitamos se nos aclare si se debe acreditar una experiencia mínima de más de tres (3) años o si corresponde a contratos ejecutados durante los últimos tres años, ya que estas 2 dos requisitos son contradictorios. Para tal efecto solicitamos se permita acreditar experiencia de contratos ejecutados durante los últimos tres años

Respuesta: Referente a su solicitud sobre la sumatoria de dicha experiencia sea como mínimo el 50% del valor del presupuesto del subgrupo ofertado y no del presupuesto total de la convocatoria, nos permitimos manifestar que no se acepta su solicitud y se reitera que la experiencia general se mantiene en lo requerido en el Pliego de Condiciones.

Respecto a la experiencia general mínima requerida, se solicita acreditar experiencia de contratos ejecutados durante los últimos tres años, dando lugar a certificaciones y/o actas de liquidación de los mismos, que sumadas cumplan con el valor y el tiempo requerido.

En cuanto al numeral 2.5 pag. 25 Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el anexo no, 3 solicitamos amablemente se nos indique los documentos técnicos requeridos para dar evidencia a dichas especificaciones solicitadas.

Respuesta: Se acepta la observación, modificando el Anexo 3, donde se incluye los requerimientos técnicos necesarios para poder realizar la evaluación técnica. (Adenda)

En el numeral 4.2 pag 34, solicitamos de manera respetuosa ampliar la información en cuanto a cómo se maneja la adjudicación de las tres (3) casas comerciales, que se estipula en la nota.

Respuesta: La adjudicación mínimo de tres casas comerciales se hace teniendo en cuenta lo siguiente: I) cumplimiento de los requisitos habilitantes y II) Las tres primeras casas comerciales que cumpliendo con el numeral anterior ofrezcan los tres precios más económicos.

En cuanto al ítem No 54 del subgrupo "Otro material para osteosíntesis" solicitamos desagregación del grupo, permitiendo ampliar la oportunidad de participación a otros oferentes cotizando por ítems.

Respuesta: No se acepta esta desagregación del grupo. El grupo está claramente establecido y de esta manera nos ha funcionado correctamente.

EDM S.A.S. (Si asiste)

En nuestra calidad de proveedores de materiales para cirugía ortopédica solicitamos su amable atención para que por favor consideren la revisión del requerimiento contenido en el numeral 2.3.1 Indicadores Financieros, Nivel de endeudamiento Menor o igual al 62%, del pliego en referencia.

De acuerdo con el RUP de EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS, este indicador es del 69% lo que nos inhabilitaría para la convocatoria No. 05; para la operación de nuestra empresa es muy importante ser uno de los proveedores del Hospital Universitario de la Samaritana. por el impacto que pueden tener las soluciones de nuestro portafolio, para los pacientes, para el cuerpo médico y para su prestigiosa institución

Respuesta: como se ha manifestado anteriormente, estos indicadores no son caprichosos fueron definidos de acuerdo a un estudio, por ahora no pueden ser modificados.

El subdirector de Bienes, Compras y Suministros realiza una intervención, aclarando que el estudio del sector que define los indicadores financieros se realiza bajo la guía de Colombia Compra Eficiente, donde se tienen en cuenta aspectos como el valor de la convocatoria, el objeto de la misma y el nivel de complejidad del Hospital, es por ello que no se ve tan viable la modificación de dichos indicadores, sin embargo, el ente rector de la contratación para la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es el Comité de Compras y Contratos, por tal motivo son ellos quienes definirán si se modifican o no estos indicadores financieros.

JOHNSON & JOHNSON (Si asiste)

Observación N° 1

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2. REQUISITOS MINIMOS PARA CONTRATAR - HABILITANTES

2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

Indicador: Índice de liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago corto plazo-

Índice requerido:  $\geq$  a 1,5 (Mayor o igual a 1,5)

Como es de conocimiento público, el sistema de salud en Colombia ha enfrentado diversos retos durante los últimos años en materia de modelos de atención, gestión operativa y financiera como lo muestra el más reciente informe de rendición de cuentas y de gestión del Ministerio de Salud y Protección Social, es por esto que se han desarrollado e implementado estrategias para que no se afecte la oportunidad y la calidad de los servicios de salud que reciben los colombianos. Aunque el informe de gestión muestra y enfatiza que el estado y el ministerio perseveró en soluciones a los problemas financieros del sector con la búsqueda de nuevos recursos para el sistema, mayor liquidez, el desarrollo de instrumentos financieros como la compra de cartera, los créditos blandos, el saneamiento de deudas y el fortalecimiento de las entidades del sector, no ha logrado equilibrar la liquidez que en vigencias pasadas manejaban las compañías proveedoras de insumos para la atención de la Salud, es por todo lo anterior y acogidos a los principios de Transparencia (Artículo 24 Ley 80 de 1993) y Economía (Artículo 24 Ley 80 de 1993), solicitamos amablemente que se reconsidere la exigencia del Índice de Liquidez de mayor o igual a 1,5, esto atendiendo y considerando la actual situación financiera que enfrenta el Sector Salud en Colombia. Lo anterior igualmente busca mantener dentro del proceso de selección la pluralidad de oferentes, en detrimento de la optimización y eficiencia de la contratación estatal, es por ello que sugerimos amablemente a la Entidad sea exigible el cumplimiento de un índice de liquidez así:

Índice de Liquidez  $\geq$  a 1,4 (Mayor o igual a 1,4)

Respuesta: Ustedes saben que el sector salud es más complejo, por eso se considera tener especial importancia con estos índices. Sin embargo, como ya se ha mencionado, el comité realizará análisis posterior a las solicitudes que han radicado.

Observación N° 2 PLIEGO DE CONDICIONES. CAPITULO II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA 2.5. CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3. De acuerdo con este numeral solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuáles son los requisitos mínimos técnicos exigidos y su manera de presentación (Físico o Magnético) dado que no es del todo claro dentro de las condiciones del pliego.

Respuesta: Se acepta la observación, modificando el Anexo 3, donde se incluye los requerimientos técnicos necesarios para poder realizar la evaluación técnica. (Adenda)

Observación N° 3 PLIEGO DE CONDICIONES. CAPITULO III. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 3.4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS. De acuerdo con este numeral solicitamos amablemente a la entidad aclarar bajo qué términos se considerarían propuestas alternativas y/o parciales. En caso de que se deba ofertar la totalidad de los sistemas que componen cada grupo, solicitamos permitir la oferta parcial de estos, es decir, que la oferta y la adjudicación sea por sistemas. Esto teniendo en cuenta que permite la participación de una mayor pluralidad de oferentes ya que pocas Casas Comerciales del sector contarían con la totalidad de los insumos o sistemas requeridos.

Respuesta: Esta convocatoria será adjudicada ítem por ítem de manera independiente tal cual como lo expresa el numeral 2.7., para el numeral 3.4 Se puede presentar propuesta parcial para el grupo o subgrupos establecidos, lo que no se puede es presentar parcialmente lo requerido en cada ítem. (ADENDA)

Observación N° 5 ANEXO 4 CLAUSULAS SEXTA. CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD. "1... Se debe entregar los certificados de control de calidad de los lotes entregados, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos en los términos de la propuesta..." De acuerdo con este numeral solicitamos amablemente a la entidad validar la certificación de control de calidad con la entrega de los registros sanitarios radicados con la propuesta, los cuales contienen información como nombre comercial, marca y detalle del dispositivo; por la operación propia que demanda el manejo de material de osteosíntesis, no resulta viable la entrega de este documento por cada cirugía atendida, es por ello que solicitamos que su verificación resulte del análisis de los Registros Sanitarios de los insumos ofertados dentro de la convocatoria.

Respuesta: Se deben entregar solo una única vez, en la presentación de dicha propuesta.

Observación N° 6 ANEXO 4 CLAUSULAS SÉPTIMA. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN O RETIRO DEL MATERIAL "4... Los materiales para osteosíntesis a retirar serán consistentes con el documento de remisión y la hoja de consumo o gasto, realizada al finalizar la cirugía en las salas de cirugía. En caso de cualquiera inconsistencia entre el original y los demás ejemplares, prevalecerá lo consignado en el original..." De acuerdo con este numeral solicitamos amablemente a la entidad aclarar en el caso de haber inconsistencia por error humano en la hoja de gasto original, la metodología de corrección de este documento en aras de poder continuar con el proceso de facturación de la cirugía.

Respuesta: Prevalecerá la hoja de gastos en original, ya que esta es un documento legal que se anexa a la historia clínica del paciente y la firma el cirujano, instrumentadora y soporte técnico, es una hoja confiable donde el soporte técnico señala y revisa el gasto de su casa comercial, por tal motivo esta es la que prevalece.

Observación N° 7 ANEXO 4 CLAUSULAS NOVENA. FACTURACION. "6... La Facturación deberá radicarse en la oficina de OSTEOSÍNTESIS del Hospital en horarios de oficina y copia vía correo electrónico al responsable de la Unidad funcional por indicación del supervisor." De acuerdo con este numeral solicitamos amablemente a la entidad centralizar el envío de las facturas por correo electrónico a través del supervisor del contrato del Hospital y no a través de cada responsable de la Unidad Funcional, esto teniendo en cuenta que se podrían generar retrasos en los procesos de facturación.

Respuesta: Para esta convocatoria todo se centraliza en la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá, por lo que las facturas se radicarán en esta sede.

Observación N° 8 ANEXO 4 CLAUSULAS DECIMA PRIMERA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. "1... El contratista deberá conciliar la ejecución mensualmente con el área contable del servicio farmacéutico." De acuerdo con este numeral solicitamos amablemente a la entidad modificar el ente de conciliación del contrato por el supervisor del contrato esto teniendo en cuenta que brindaría más control en términos de ejecución y se evitaría retrasos en los procesos de facturación.

Respuesta: Se acepta su observación y se modificará esta cláusula, de la siguiente manera: "1... El contratista deberá conciliar la ejecución mensualmente con el área de Osteosíntesis." (ADENDA)

Observación N° 9  
ANEXO 4  
CLAUSULAS  
TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.



"...Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertinentes a la convocatoria pública num 6 del 2019, propuestas y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal y resolución de adjudicación..."

De acuerdo con este numeral solicitamos amablemente a la entidad Modificar el término "convocatoria pública num 6 del 2019" a "convocatoria pública num 5 del 2020".

Respuesta: se acepta la observación y se modificará mediante Adenda.

#### MEDIIMPLANTES (Si asiste)

Del Anexo 3 Grupo Neurocirugía 1. Es obligatorio cotizar completo cada ítem ya que hay material y nombre específicos de otras casas comerciales,

Respuesta: Según lo referido por el grupo de Neurocirugía: Si es obligatorio completar cada ítem; en nuestra lista tenemos solo nombres genéricos.

Ítem 1. Instrumental toracolumbar posterior abierto y sacroiliaco: 1.7 Conectores offset, ¿este gancho es un instrumental o un implante específico de otra casa?, podemos ofertar el ítem sin contar con este instrumento. 1.9 Sistema de rotación global y segmentaria para corrección de escoliosis, este subítem se refiere al instrumental esto no se factura ya que se lleva para prestar el servicio y realizar el procedimiento, por este motivo no podemos ponerle precio, ¿se debe dejar en blanco? 1.11 Tornillos de bajo perfil, con cabeza con cromo cobalto, no contamos con tornillos con cabeza de cromo cobalto, podemos ofertar los nuestros que son en titanio. Disponibilidad de componentes, es obligatorio contar con todos los instrumentos.

Respuesta:

- 1.7: Son implantes, y no son específicos de ninguna casa.
- 1.9: Deben participar con la totalidad del ítem; Sistema de rotación global y segmentaria para corrección de escoliosis, no se factura, pero se debe afirmar que lo tienen.
- 1.11: NO, deben presentar el ítem completo.

ítem 2 y 3 Sistema Para Tratamiento De Fracturas Patológicas Espinales y Cirugía Unión Cervical Occipito -C3, no contamos con todos los implantes solicitados, podemos presentarnos o no será tenida en cuenta la oferta.

Respuesta: Deben participar con la totalidad de los implantes solicitados en cada uno de los ítems.

ítem 4 Cirugía Vía Anterior Torácica Y/O Lumbar Hasta Tres Niveles Vía Toracoscópica: 4.3 Disponibilidad de instrumental de base y de soporte para colocación por vía toracoscopia: ¿no contamos con este instrumental para vía toracoscopia, no tenemos cilindros expandibles, podemos presentarnos con el cilindro de nosotros?

Respuesta: Deben participar con todo lo requerido en el ítem, no se aceptan cilindros que no sean expandibles.

ítem 5 Cilindros Expandibles: Es obligatorio que los cilindros sean expandibles, o podemos presentar cilindro en titanio normal

Respuesta: Deben presentar lo que en el ítem está establecido, puesto esto es lo que se requiere.

ítem 6 Cirugía vía anterior cervical: 6.6 Espaciador de corpectomias de diferentes medidas: ¿este espaciador es un instrumental o un implante?

Respuesta: Es un implante.

ítem 7 Sistema De Instrumentación Taraco-Lumbar Posterior Mínimamente Invasiva: Capacidad multinivel: hasta cuantos niveles se necesita.

Respuesta: Los niveles es hasta mínimo 12 niveles.

ítem 9 Implantes Intersomaticos Anterior Laterales Y Otros: En este ítem hace referencia a algún sistema específico, no contamos con todos los sub ítem solo con Olif, Alif, podemos presentarnos con el grupo incompleto.

Respuesta: Deben participar con todo lo requerido en el ítem, no se acepta la presentación parcial de este ítem.

## DIPROMEDICOS (Si asiste)

Observación: En la página 29 del pliego de condiciones dentro del numeral 3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS, literal g) que dice "Si la propuesta económica supera el valor del presupuesto oficial asignado para alguna Unidad Funcional" a esta solicitamos que se revise esta causal de rechazo puesto que según como se muestra en la página 7 del pliego de condiciones, donde se discriminan los presupuestos por Unidad Funcional, para la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá el presupuesto es de \$ 17'000.000 lo que consideramos que es un monto muy bajo para poder presentar una oferta, por ejemplo si al revisar la tabla del numeral 1.6 vemos que todos los presupuestos de los subgrupos supera el valor de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá, agradecemos aclarar este punto.

Respuesta: El presupuesto asignado para la Unidad Funcional de Zipaquirá, es destinado para el grupo de maxilofacial, en un ítem donde los materiales no son tan costosos, como alambres para cerclaje, tornillos de fijación intermaxilar. En esta unidad funcional no aplica los demás subgrupos de osteosíntesis.

Observación: Agradecemos nos ayuden con la aclaración de la forma en cómo debemos cotizar los artículos Copas de Movilidad Dual e insertos y Copas no cementadas desde 44 hasta 60 con insertos de 28, 32 y 36mm que hacen parte del ítem 33. PRÓTESIS ESPECIALES PARA FRACTURAS INTRACAPSULARES teniendo en cuenta que no sabemos si en estos artículos debemos cotizar solo la copa de doble movilidad o si el valor debe ser la suma de la copa y el inserto de doble movilidad.

Respuesta: Deben cotizar solo la copa de doble movilidad, para ocupar las casillas y en la última hoja en "lista completa de precios" deben colocar todo el set completo de este ítem.

Observación: Para los sistemas de reemplazo de cadera Dipromedicos cuenta con un valor agregado que es la mesa AMIS (extensión de pierna para abordaje anterior mínimamente invasivo), la cual genera muchas ventajas para el especialista, el paciente y la institución al momento de llevar a cabo la cirugía de reemplazo articular de la cadera. Este valor agregado queremos entregarlo al hospital para que sea usado en la cirugías de cadera, pero no sabemos si podemos ofrecerlo como apoyo tecnológico y cómo evaluarían este valor agregado que queremos ofrecer.

Respuesta: Lo pueden ofrecer como valor agregado, estos valores agregados no modifican el criterio de evaluación técnica, ni tiene puntaje en la evaluación económica.

## DME 3D (Si asiste)

En el punto 2.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA La garantía a favor del E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA debe ser por un valor al 10% al valor total del grupo o subgrupo que se presente; Nuestra propuesta está en el grupo de : NEUROCIRUGÍA Y CIPS DE ANEURISMA ( Ítem # 15 MATERIAL PARA CRANEOPLASTIA DE MODELO A MEDIDA EN LOS SIGUIENTES MATERIALES) Y MAXILOFACIAL: CX PLÁSTICA Y RECONSTRUCCIÓN (ítem # 18 IMPLANTES FACIALES DE LOS TRES TERCIOS DE LA CARA); La duda que tenemos al respecto es si el valor de la garantía se realiza sobre el valor total de los grupos mencionados anteriormente o como son ítem específicos sobre qué valor debemos hacer la póliza de garantía de la seriedad de la propuesta.

Respuesta: La garantía de seriedad de la oferta deberá ser expedida como mínimo por el 10% sobre el valor total del grupo o grupos a los que le interese participar.

## DRUGSTORE – radicada en la Audiencia (Si asiste)

### 1.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitamos a la entidad por favor nos indique el presupuesto asignado por grupo o subgrupo en las diferentes unidades funcionales.

Respuesta: Esta descrito en el numeral de la disponibilidad presupuestal por grupos, pero por sede no se muestra, toda vez que la adjudicación se realiza por valores que se realiza internamente.

### 2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

#### INDICE DE LIQUIDEZ

De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad Reevaluar el indicador financiero de liquidez, y que este sea modificado, mayor o igual (1), teniendo en cuenta que el resultado mayor o igual que 1, muestra que la empresa tiene capital para pagar sus obligaciones a corto plazo en el activo que paso. Esto con el fin de no limitar la participación de más oferentes, habiendo pluralidad de los participantes.

#### NIVEL DE ENDEUDAMIENTO



Se solicita que dicho indicador sea cambiado a: menor o igual al 67% (5.%) Lo anterior con el objetivo de no limitar la participación de oferentes, en lo posible de tener la mayor pluralidad y en aras de la transparencia, dado que estos indicadores naturalmente son aceptados en las Licitaciones en Colombia de acuerdo con los comportamientos registrados en los mercados sectoriales.

Respuesta: creemos que ya se ha explicado bastante sobre los índices, pero de igual forma se llevará a comité.

Anexo 3, especificaciones técnicas-listados de insumos 2020 ortopedia, Reemplazos articulares ítem: 34-35-36 Solicitamos a la entidad que para estos ítem 34-35-36 no se condicione la participación en la totalidad en razón a que algunos de los elementos que lo conforman son utilizados de forma ocasional, esto con el fin de no limitar la participación de más oferentes, habiendo pluralidad de los participantes.

Respuesta: El grupo de ortopedia y en especial de reemplazos articulares, deciden mantener los ítems como se han constituidos desde el principio de la convocatoria.

Se aclara que ya se han leído las observaciones que habían llegado hasta la hora de inicio de la Audiencia, sin embargo se verifica el correo electrónico y la página del Hospital en aras de responder las posibles observaciones que hubiesen llegado, de lo que se expone:

DISLAMEDIQ (No asiste)

Página 3 artículo 1.2 régimen legal del proceso y del contrato: Párrafo 2 para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la E.S.E. Hospital U de la Samaritana dará aplicación a los establecido en el artículo 26 del acuerdo No 008 de 2014 modificado por el artículo 5 del acuerdo 016 de 2017 y el manual de contratación del hospital resolución 530 de 2018, modificado por la resolución 129 de 2019. El artículo 5 del acuerdo 016 de 2017 se expresa lo siguiente: La selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la empresa y a los fines que ella busca. Pero en dicho artículo no expresan la idea central del numeral que es saber cuál es el ofrecimiento más favorable, por lo que queremos preguntar a qué se refiere el hospital con el ofrecimiento más favorable.

Respuesta: El Hospital refiere "...con el ofrecimiento más favorable", a aquellas propuestas que reúnan las siguientes condiciones: I) cumplimiento de los requisitos habilitantes y II) ofrezcan los precios más económicos.

Página 19 artículo 2.2.4 garantía de seriedad de la propuesta se entiende el requerimiento de la seriedad de la oferta. Pero, solicitamos a su entidad se sirva de aclarar el NIT y nombre completo de la E.S.E. en pro de que dicha garantía sea expedida de forma correcta y así evitar confusiones futuras.

Respuesta: se acepta la observación y se publicará el NIT y el nombre completo del Hospital para evitar errores y confusiones a la hora de presentar la propuesta.

página 27 artículo 2.7 PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTUACIÓN) en negrillas dice con la propuesta se debe anexar un descuento financiero a treinta (30) días calendario, el cual solo será tenido en cuenta como factor de desempate más adelante en la página 34 del pliego se subraya y en negrilla dice Para el desempate los proponentes deberán ofrecer un descuento financiero a treinta (30) días calendario una vez radicada y aceptada la factura con sus correspondientes anexos, el porcentaje de mayor descuento será el ganador..." Solicitamos que el Hospital no considere esta condición como factor de desempate teniendo en cuenta que están basando su selección de posibles proveedores por medio de un único criterio que es el factor precio, lo cual puede ser contraproducente para el hospital, teniendo en cuenta que algunas casas comerciales con el objetivo de participar en la convocatoria, bajaría la calidad de los productos para poder competir con precio.

Respuesta: No se acepta su solicitud, y no se comparte su afirmación donde manifiesta que tenemos un único criterio que es el factor precio, dado que el Hospital dentro del Proceso de evaluación se encuentran los requisitos habilitantes, en especial la parte técnica y de experiencia, donde prevalece criterios de calidad mínimos exigidos (remitirse al numeral 4.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES), por lo anterior no sería contraproducente tener el factor precio como medio de desempate alterando la calidad, puesto que para llegar a esta evaluación (económica), las propuestas evaluadas deben de cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes. Por lo anterior se mantiene lo establecido en el numeral 2.7 PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTUACIÓN).

Página 33 artículo 4.2 evaluación económica dice La evaluación se realizará ítem por ítem dentro del grupo o subgrupo ofertado de manera independiente. El precio de venta dará una puntuación de 100 puntos a la propuesta más económica Se hace poco conveniente que se otorgue un mayor puntaje a quienes oferten precios bajos, pues podría estar poniéndose en alto riesgo a los pacientes con la utilización de estos y exponiendo en un alto riesgo a la institución por causas de pagos de indemnizaciones por responsabilidad civil, al enfocarse solo en productos de bajo costo sin tener en cuenta la calidad, duración, sobrevida y desgaste de los dispositivos médicos, especialmente las prótesis de cadera y

rodilla. No establecer los requisitos mínimos de calidad expone a los posibles pacientes a un posible daño a su integridad, salud y la vida de los mismos, más aún cuando se trata de un procedimiento de alta complejidad técnica, altamente invasivo, de alto riesgo, y que podría generar un mayor impacto financiero actuando de forma equivocada, así es como es establecido el reemplazo articular como de alto costo, y que hace del suministro de la tecnología en salud un elemento importante no solo por los dispositivos médicos implantables que se requieren para el paciente, sino también todos los dispositivos médicos usados en combinación para el éxito de las cirugías como el caso del instrumental asociado a los registros sanitarios, solicitamos se tenga a consideración puntajes por la calidad y evidencia científica de sobrevivencia de las prótesis, así la entidad evita tener posibles demandas o inconvenientes por la utilización de productos de baja calidad. Más aun cuando los decretos, resoluciones y sentencias hablan de: "De forma similar, los servicios de salud que se presten a las personas deben ser de calidad. Para las entidades obligadas a garantizar la prestación del servicio, respetar ese derecho, supone, por ejemplo, que a la persona no se le debe entregar un medicamento u otro tipo de servicio médico de mala calidad, que desmejore la salud de la persona" Sentencia T-760 de 2008; prestación con calidad y con el menor riesgo posible; La provisión de las tecnologías en salud a los afiliados al SGSSS se debe realizar cumpliendo los estándares de calidad de conformidad con la normatividad vigente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud; derecho de recibir de parte de las entidades vigiladas productos y servicios con estándares de seguridad y calidad Ley 1328. Por lo anterior, solicitamos no sea tenido en cuenta este puntaje adicional para precios bajos y si para productos de calidad. Incluso, el mismo Hospital unos párrafos más abajo en la misma página 34 en la NOTA señalan que quieren "salvaguardar la calidad en la prestación de servicios de salud..." Agradecemos crear un ponderado entre calidad y precio para que se evalúen de una forma mucho más equitativa y no todo el factor de decisión recaiga en el precio. Llevado el caso que ya exista dicho ponderado por favor relacionar los factores de calidad que son evaluados y qué puntuación tienen estos.

Respuesta: como se manifestó en la respuesta anterior la evaluación económica no tiene relación en ningún sentido con los criterios de calidad solicitados para cada uno de nuestros implantes, ya que estos son sometidos por una evaluación técnica rigurosa por profesionales idóneos, donde, estos al emitir el concepto técnico, no tiene relación entre sí con el precio, este no es un factor de evaluación técnica. En ningún momento ponemos en riesgo a nuestros pacientes ya que la calidad de la osteosíntesis en nuestra institución es alta y por ende se establecen los requisitos técnicos que exigimos. Por error de transcripción, los requerimientos técnicos no fueron publicados completos en el Pliego de Condiciones, los cuales serán publicados por medio de adenda como complemento del Anexo 3.

Agradecemos que la solicitud de la prótesis tipo Thompson sea eliminada del ANEXO 5. O el anexo de condiciones técnicas, teniendo en cuenta que actualmente existen mejores opciones para tratar a los pacientes

Respuesta: El grupo de ortopedia y de reemplazos articulares de nuestra institución determinará si lo elimina o no.

SBO – Correo electrónico (Si asiste)

#### OBSERVACION N 1

Solicitamos de manera atenta al hospital universitario de la samaritana aclarar si se pueden presentar propuestas parciales toda vez que el pliego no es claro en tres literales:

Estos tres numerales son contradictorios, por tal motivo y de manera atenta solicitamos se nos aclare si se puede presentar propuestas parciales. Por favorecer la pluralidad de ofertas y la eficiencia de este proceso de selección deberían aceptarse propuestas parciales.

Respuesta: Esta convocatoria será adjudicada ítem por ítem de manera independiente tal cual como lo expresa el numeral 2.7., para el numeral 3.4 Se puede presentar propuesta parcial para el grupo o subgrupos establecidos, lo que no se puede es presentar parcialmente lo requerido en cada ítem. (ADENDA)

#### OBSERVACION N 2

De acuerdo al numeral 1.20 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Hacen parte integral de la presente Convocatoria:

- Estudios Previos y Anexos.

Se observa que estos no se encuentran publicados, agradecemos a la entidad publicar dichos estudios y sus respectivos anexos

Respuesta: Los estudios previos no hacen parte del proceso de publicación, sin embargo todo lo contenido en ellos esta expresado en los Pliegos de Condiciones.

OBSERVACION N 3: Teniendo en cuenta el numeral solicitamos a la entidad:

## 2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)

El proponente deberá acreditar experiencia mínima de más de tres (3) años, cuyo objeto fuere el suministro de **MATERIALES DE OSTEOSINTESIS** de salud de tercer y cuarto nivel público o privado, que debe ser soportada con la presentación de mínimo Cinco (5) certificaciones y/o Actas de Liquidación de Contratos; ejecutados durante los últimos tres (3) años, en donde el valor sume como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial para la presente convocatoria y cada certificación deberá tener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número y objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
5. Valor del contrato.
6. Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
7. Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

- Sean permitidas las certificaciones de entidades aseguradoras toda vez que estos contratos requieren el despacho a hospitales de tercer y cuarto nivel, lo cual asegura que nuestra compañía cumple con la exigencia de experiencia.
- La Certificación solicitada debe ser de Contratos ejecutados o pueden ser de contratos abiertos o que estén en curso.
- De las certificaciones solicitadas, se puede presentar más de una certificación de la misma Institución, ya que se genera contrato período a período.
- En cuanto al tipo de material, estos deben ser Titanio y Acero, o puede ser uno de los dos.
- En el Inciso 4.1.5 Especificaciones Técnicas y el Anexo 3 se encuentran las características del material, sin embargo, no solicitan los documentos con que respaldar dichas características.

Respuesta: En cuanto a la primera parte, se consultará al comité de compras si se pueden incluir las entidades aseguradoras. Las certificaciones pueden darse en contratos en curso siempre y cuando certifiquen lo exigido por nosotros, y donde calculen el monto ejecutado hasta la fecha. En las certificaciones si se puede presentar más de una certificación de la misma institución. En cuanto al tipo de material debe ser como se está solicitando en la lista de anexo, de acuerdo a la descripción del ítem, estos son claros e indican de qué tipo de material; y si no se especifica es porque podemos aceptar las dos opciones de acero y/o titanio.

En el Inciso 4.1.5 Especificaciones Técnicas y el Anexo 3 se encuentran las características del material, sin embargo, no solicitan los documentos con que respaldar dichas características.

Respuesta: Se modificará por medio de adenda el Anexo 3, donde se incluye los requerimientos técnicos necesarios para poder realizar la evaluación técnica. (ADENDA).

ORTOMAC (Si asiste)

En el grupo de máximo ítem 25, en el planeamiento asistido por computador, para la institución que incluye este planeamiento?

Respuesta: Esta observación será transmitida al cirujano que hizo esta solicitud

Grupo de neuro ítem 15. En implante pequeño en peek medida hasta 16. ¿La medida es 16 x 16?

Respuesta: Si es esta medida.

Se manifiesta que ya no existen más observaciones en el correo electrónico, ni en la página web del Hospital. Se procede a realizar una serie de recomendaciones por parte del área técnica, el área financiera, el área jurídica y documentos generales y económicos.

3.- El Dr. Fredy Ramírez se dirige a la Audiencia preguntando si hay observaciones por parte de los participantes (internos y externos) sobre el Pliego de Condiciones y/o Anexos, para lo cual, manifiestan:

Javier Rodríguez de Johnson & Johnson: Entendiendo que se va a publicar un Adenda con la documentación técnica, amablemente les solicitamos que se pueda presentar únicamente digital para así tener más eficiencia en todo el proceso.

Respuesta: en la parte técnica está previsto el medio magnético.

Tatiana Castellanos de Smith & Nephew: en cuanto a los documentos legales en el numeral 2.2.5 de los parafiscales, esta certificación nos la emiten los cinco (5) primeros días de cada mes, esta convocatoria cierra el 5 de Febrero, hay posibilidad de adjuntar la de Enero ya que es poco probable que emitan la certificación para esta fecha.

Respuesta: Ya se había dado una respuesta similar, pero si, es aceptada.

El subdirector de Bienes, Compras y Suministros pregunta nuevamente si existen más observaciones, a lo que responden que no hay observaciones al respecto.

4-. **CIERRE:** se procede a verificar la página web del Hospital www.hus.org.co y correo electrónico contratación@hus.org.co donde se evidencia que siendo las 3:46 p.m. no existen más observaciones a través de estos medios sobre la convocatoria en mención, diferentes a la ya mencionada, de igual manera por parte de la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros se notifica que no se recibieron observaciones entregadas en medio físico; por lo anterior se da por terminada la audiencia de aclaración del Pliego de condiciones y Anexos de la Convocatoria Pública No. 5 de 2020.

"Hasta esta instancia, una vez cerrada la audiencia se atenderán observaciones o aclaraciones en los términos reflejados en los términos de Condiciones, las que se alleguen una vez cerrada la audiencia (3:46 p.m.) se les dará respuesta entre los términos comprendidos como derecho de petición".

**COMPROMISOS ADQUIRIDOS DURANTE LA REUNIÓN.**

Incluir los compromisos en el Plan de Mejora Único por Procesos según el Proceso que le aplica

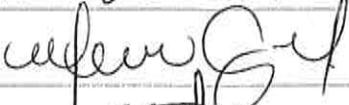
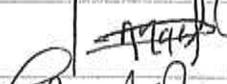
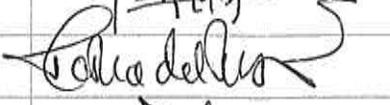
#	COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	NO APLICA		

**EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA REUNIÓN.**

Califique de 1 a 5 la evaluación de la efectividad de la reunión, teniendo en cuenta la votación de los participantes y el cumplimiento de los siguientes criterios: objetivos, cobertura de los temas propuestos, organización y cumplimiento de horarios.

CALIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: Marcar con "X" el recuadro					OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1	2	3	4	5 (x)	Describe brevemente criterios a mejorar

**FIRMA DE LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN**

#	NOMBRE COMPLETO	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
1	SANDRA MILENA DUARTE ROA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO III - OFICINA ASESORA JURÍDICA	
2	JOSÉ RICARDO CADENA GUEVARA	PROFESIONAL EN MISIÓN	
3	LUIS BENANCIO CASTELLANOS VILLAMIZAR	INGENIERO AMBIENTAL	
4	MARTHA LUCIA GONZALEZ	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO	
5	LUIS ÁNGEL CÁRDENAS GARZON	LÍDER DE PROYECTO FARMACIA	
6	MARIA DEL ROSARIO ACUÑA	COORDINADORA DE OSTEOSÍNTESIS	
7	FREDY RAMÍREZ CASASBUENAS	SUBDIRECTOR DE BIENES, COMPRAS Y SUMINISTROS	
8	CARMEN ESCAMILLA SALAZAR	REPRESENTANTE OFICINA CONTROL INTERNO	